



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C., nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	FIJACIÓN DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	KAREN PAOLA HERNÁNDEZ LEON
DEMANDADO:	MARTHA PATRICIA NARVAEZ ARJONA
RADICACIÓN:	2022-00613
ASUNTO:	INADMITE

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda para que, dentro del término legal de CINCO días, so pena de RECHAZO de la misma, se subsanen las siguientes deficiencias:

PRIMERO: ADECUAR el acápite de los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones (numeral 5°, artículo 82, Código General del Proceso), de la siguiente manera:

- a) EXCLUIR los hechos 2° al 8°, 10° al 16°, 19° al 20°, 25°, 28° y 31°, como quiera que no es objeto de pronunciamiento en el presente proceso.
- b) ADECUAR el hecho 23°, en la medida de exponer que la tía del menor es quien ostenta la custodia.
- c) EXCLUIR los hechos 29° y 30°, toda vez que son manifestaciones subjetivas.
- d) PRECISAR las resultas del restablecimiento de derechos, en el que se hizo la entrega del menor, en tanto el acta data de hace 2 años, sin encontrarse mención la decisión definitiva o el estado de este.

SEGUNDO: APORTAR el registro civil de nacimiento que conlleve a dar cuenta del parentesco de la demandante con el menor D.S.H.H. (Art. 84 # 2 CGP)

TERCERO: EXPONER dentro de la demanda, acerca del domicilio del menor alimentario.

CUARTO: Dese cumplimiento al inciso 2°, artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, como quiera que no se encuentra en la demanda. de igual manera a la exigencia del envío de la demanda a la parte pasiva, previsto en el Art. 6 de la citada Ley.

QUINTO: PRESENTAR nuevamente el escrito de la demanda debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento, con las pruebas y anexos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

RP



**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)**

*Bogotá D.C., hoy 12 de diciembre de 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 59*

Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA